



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 279 DE 14 MAY 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Empleo de la Juventud del Departamento del Magdalena 2013 - 2015”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305, numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y el numeral 20 del artículo primero de la Ordenanza N° 010 de 2013

CONSIDERANDO

Que en el marco de su función constitucional de promoción del desarrollo económico y social en el territorio de su jurisdicción, las políticas, planes y programas conducentes a fomentar el empleo, la empleabilidad y la productividad laboral son esenciales en la gestión del desarrollo territorial del Departamento

Que en el Plan de Desarrollo Departamental 2012 – 2015 “Construyendo Respeto por el Magdalena”, se contempla el Eje Estratégico de Trabajo Decente y Productividad Laboral dentro del Objetivo número 3 de dicho plan, el cual incluye, entre otras líneas programáticas la de Oportunidades de Empleo, la cual se orienta a desarrollar acciones y programas que fomenten la inserción laboral de grupos específicos de población en el mercado de trabajo departamental, entre ellos los y las jóvenes

Que con apoyo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Ministerio de Trabajo se adelantan proyectos y acciones orientados a materializar el trabajo decente y la generación de oportunidades de empleo y empleabilidad, especialmente dirigidos a la población de la Juventud del Magdalena, siendo el Plan de Empleo de la Juventud la estrategia articuladora entre distintos actores institucionales para avanzar en metas de beneficio a los y las jóvenes del departamento para su mejor inserción laboral en el mercado de trabajo territorial

Que el Plan de Empleo de la Juventud del Departamento del Magdalena para el período 2013-2015 se elaboró participativamente y contó con el apoyo experto de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Que se hace necesario brindar herramientas político-administrativas para la sostenibilidad de la gestión del Plan de Empleo de la Juventud del Magdalena 2013-2015 y elevarlo como prioridad en la agenda pública departamental

DECRETA:

Artículo 1.- Adóptese el Plan de Empleo de la Juventud del Departamento del Magdalena 2013 – 2015, contenido en el documento anexo, el cual forma parte integral del presente Decreto.

Artículo 2.- La Gobernación del Magdalena dispondrá de un plazo máximo de tres meses para realizar la debida socialización, difusión y divulgación del Plan de Empleo De la Juventud en todo el territorio departamental.

Artículo 3.- Créase la Mesa Interinstitucional de Apoyo al Plan de Empleo de la Juventud del Magdalena como instancia de articulación entre las distintas instituciones públicas, privadas y



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 979 DE 14 MAY 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Empleo de la Juventud del Departamento del Magdalena 2013 - 2015”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305, numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y el numeral 20 del artículo primero de la Ordenanza N° 010 de 2013

organizaciones sin ánimo de lucro que operan en el territorio del departamento del Magdalena y que a través de su objeto social contribuyen al fomento del empleo, la empleabilidad, el mejoramiento de la productividad laboral, el emprendimiento, el diálogo social, la responsabilidad social corporativa, en particular en beneficio de la población de la Juventud del Magdalena.

Artículo 4.- La Mesa Interinstitucional de Apoyo al Plan de Empleo de la Juventud del Magdalena estará compuesta por los siguientes miembros permanentes:

- El Gobernador del Departamento o su delegado, quien la presidirá
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien será el Secretario Técnico de la Mesa
- El Secretario del Interior
- El Jefe de la Oficina de Política Social y Asuntos Etnicos
- El Secretario de Educación Departamental
- El Secretario de Desarrollo Económico
- El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)
- El Director de la Seccional Magdalena del Ministerio de Trabajo
- El Coordinador de la Seccional Magdalena del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
- El Secretario Técnico de la Subcomisión Departamental de Políticas Laborales y Salariales
- El Presidente de la Cámara de Comercio de Santa Marta
- El Presidente de la Asociación de Empresarios del Magdalena
- El Director de la Seccional Magdalena de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO)
- El Representante en el departamento del Magdalena de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
- El Representante en el departamento del Magdalena de la Asociación Colombiana de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (ACOPI)
- El Presidente de la Sede Santa Marta de la Unión Nacional de Comerciantes (UNDECO)
- El Presidente del Capítulo Magdalena de la Asociación Hotelera de Colombia (COTELCO)

A instancias de los miembros de la Mesa, podrán participar como invitados especiales en reuniones específicas, organizaciones públicas, privadas o sin ánimo de lucro que sean pertinentes para el avance del Plan de Empleo de la Juventud del Magdalena.

Artículo 5.- La Mesa Interinstitucional de Apoyo al Plan de Empleo de la Juventud del Magdalena tendrá como funciones:

- a) Propiciar acuerdos sobre compromisos en relación con las estrategias, metas y acciones del Plan de Empleo de la Juventud
- b) Concertar alianzas entre los miembros y otras organizaciones no miembros de la Mesa para la implementación de programas, acciones y/o proyectos específicos orientados a cumplir los objetivos, estrategias y metas del Plan de Empleo de la Juventud
- c) Realizar seguimiento y evaluación a los avances del Plan de Empleo de la Juventud



DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
G O B E R N A C I O N

DECRETO NUMERO 979 DE 14 MAY 2013

“Por la cual se adopta el Plan de Empleo de la Juventud del Departamento del Magdalena 2013 - 2015”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 305, numerales 1, 2 y 3 de nuestra Carta Magna y el numeral 20 del artículo primero de la Ordenanza N° 010 de 2013

- d) Asesorar y recomendar al Departamento acerca de opciones de políticas, programas, estrategias y acciones para atender la problemática dinámica de la empleabilidad de los jóvenes en el Magdalena
- e) Proponer lineamientos para la actualización del Plan de Empleo de la Juventud del Departamento
- f) Interactuar con organismos del Gobierno Nacional, sector empresarial, centrales sindicales, agencias u organismos de cooperación internacional, otros gobiernos territoriales y entidades de apoyo al empleo de la Juventud acreditadas o reconocidas en el país respecto de intercambio de experiencias, gestión de proyectos o programas y/o alianzas para el mejoramiento de la inserción laboral de los jóvenes y perfeccionamiento de las políticas, planes y programas en ejecución en el departamento del Magdalena en relación con la empleabilidad de la Juventud
- g) Brindar lineamientos o pautas para el establecimiento de un modelo de evaluación de la inserción laboral de los jóvenes en el mercado de trabajo en el Magdalena, a través de indicadores de impacto, resultado y de gestión, el cual pueda ser implementado por el Observatorio Regional del Mercado de Trabajo del Magdalena (ORMET)

Artículo 6.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los 14 días del mes de Mayo de Dos Mil Trece (2013).

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

Carlo Francisco Diaz Granados Martinez
CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación